Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/82
14 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLES

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993
Tema 9 del programa provisional

EXAMEN DE LOS RESULTADOS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL TENIENDO EN CUENTA LA LABOR PREPARATORIA Y LAS CONCLUSIONES DE LAS REUNIONES REGIONALES

Nota del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 46/116, pidió al Secretario General que estimulara iniciativas en los planos nacional, regional e internacional para que el proceso de la Conferencia culminara con éxito. También se pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Comité Preparatorio.

2. La Asamblea General decidió además, en el apartado ii) del párrafo a) de su resolución 47/122, que la cuestión del resultado final de la Conferencia Mundial sería abordada por el Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor preparatoria y las conclusiones de las reuniones regionales que habían de celebrarse en Túnez, San José y Bangkok.

3. En consecuencia, con el ánimo de llegar a un consenso y de avanzar en el proceso preparatorio, y a fin de contribuir a asegurar el éxito de la Conferencia, se adjunta a la presente nota un documento de trabajo que contiene elementos que deben examinarse para su posible inserción en un proyecto de documento final y que podría servir como una base para el debate. El documento de trabajo contiene ideas y elementos tomados del proceso preparatorio, inclusive las declaraciones aprobadas por las reuniones regionales antes mencionadas y las sugerencias formuladas en muchos informes presentados por los gobiernos y las organizaciones de todas partes del mundo. Está basado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 45/155, 46/116 y 47/122, y se reflejan en él los temas centrales de la Conferencia Mundial: derechos humanos, democracia y desarrollo.

GE.93-12677 (S)

Anexo

DOCUMENTO DE TRABAJO*

Elementos que deben examinarse para su posible inserción en un proyecto de documento final

Habiéndose reunido en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 para examinar los seis objetivos de la Conferencia Mundial enunciados en la resolución 45/155 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, y tomar medidas sobre ellos;

Afirmando que el ser humano es el sujeto central de los derechos humanos, que debe ser un participante activo en ellos y el principal beneficiario de esos derechos;

Poniendo de relieve que el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción alguna de raza, sexo, idioma o religión es uno de los propósitos de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 1 de la Carta;

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas;

Recordando además la determinación expresada en el Preámbulo de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas del derecho internacional, de promover el progreso social y de elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad, de practicar la tolerancia y de vivir en paz como buenos vecinos, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos;

Subrayando que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen una norma común que deben alcanzar todos los pueblos y todas las naciones;

Reconociendo que la situación actual del mundo está llena de retos y oportunidades para construir un orden internacional de verdadera democracia, libertad y justicia y que, en esta época de cambio, deben buscarse nuevos planteamientos para fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos a fin de alcanzar el objetivo del respeto y la observancia universales de las normas internacionales de derechos humanos;

---

* Texto sin editar.

Tratando de fomentar el respeto de los derechos humanos mediante la cooperación en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

Tomando nota con aprecio de las declaraciones aprobadas por las tres reuniones regionales celebradas en Túnez, San José y Bangkok y teniendo presentes las sugerencias formuladas por los gobiernos y organizaciones de todas las partes del mundo en múltiples informes durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial;

Refiriéndose a los temas centrales de la Conferencia Mundial: derechos humanos, democracia y desarrollo;

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos adopta solemnemente los siguientes Principios y Programa de Acción de Derechos Humanos:

Principio 1

La promoción y la protección de los derechos humanos son fundamentales para la plena realización de los demás propósitos de las Naciones Unidas: mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y armonizar los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Principio 2

Debe otorgarse prioridad en la Organización a la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con los propósitos de las Naciones Unidas. El sistema de las Naciones Unidas debe adoptar una estrategia muy amplia cuya finalidad sería integrar la dimensión de los derechos humanos en todas las actividades; en consecuencia, es imperativo que los diversos órganos y organismos especializados fortalezcan aún más la coordinación de sus actividades, que deben llevarse a cabo sobre la base de la aplicación constante y objetiva de las normas internacionales de derechos humanos.

Principio 3

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. La universalidad de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales requiere que todos los Estados del mundo reconozcan, protejan, respeten y promuevan las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente, cualquiera sea el nivel de desarrollo económico o político del Estado. Las características regionales y nacionales específicas deben contribuir al fortalecimiento de la universalidad de los derechos humanos. El ejercicio de cualquiera de los derechos humanos no debe negarse debido a que no se ha logrado el pleno disfrute de los demás derechos.

Es deber de los Estados, cualesquiera sean sus sistemas políticos, económicos o culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Principio 4

Los procesos de promover y proteger los derechos humanos, que son una preocupación legítima de la comunidad internacional, deben entenderse en el marco del respeto por los principios de igualdad soberana, integridad territorial e independencia política de los Estados.

Principio 5

La democracia es una condición esencial para el pleno y efectivo disfrute de todos los derechos humanos y una de las principales condiciones para lograr un desarrollo real y sostenible. La democracia se basa en la voluntad libremente expresada del pueblo y en la plena participación de este último en todos los aspectos de su vida. La comunidad internacional apoya totalmente la acción que levan a cabo las Naciones Unidas para afianzar y difundir la democratización en toto el mundo. Los gobiernos democráticos deben hacer cuantos esfuerzos sean necesarios para garantizar a sus pueblos el disfrute efectivo de los derechos humanos. Cuando gobiernos que son democráticos hacen esos esfuerzos, no deben invocarse los problemas de derechos humanos como pretexto para no cooperar políticamente o económica y socialmente con ellos.

Principio 6

El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable. Su disfrute debe vigilarse continuamente a nivel internacional, regional y nacional. El progreso duradero con miras a su aplicación requiere políticas efectivas de desarrollo a nivel nacional así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional, teniéndose debidamente en cuenta el derecho de los pueblos a controlar su propia riqueza y recursos naturales.

Principio 7

Existe una necesidad fundamental de crear condiciones favorables para el disfrute efectivo de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional. Los Estados, la comunidad internacional y las organizaciones internacionales deben esforzarse por eliminar las violaciones de los derechos humanos y los obstáculos de toda clase a la observancia de los derechos humanos.

Principio 8

El respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos sin distinción alguna de raza, sexo, idioma o religión es una norma fundamental del derecho internacional de los derechos humanos.

La pronta y amplia supresión de todas las formas del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otras manifestaciones conexas de intolerancia es una tarea prioritaria de la comunidad internacional. Se insta a los gobiernos, los particulares, los grupos, las instituciones y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de cooperar entre sí y coordinar sus actividades contra este flagelo.

Principio 9

La igualdad de derechos de mujeres y hombres en el disfrute de todos los derechos humanos es una norma fundamental del derecho en materia de derechos humanos. La igualdad de participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural, tanto a nivel nacional como internacional, y la erradicación de todas las formas de discriminación oculta o abierta por motivos de sexo son objetivos prioritarios. Deben eliminarse la violencia contra las mujeres y todas las formas de explotación sexual. Los derechos humanos de las mujeres deben formar parte integrante del Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Principio 10

La Conferencia Mundial reafirma la obligación de los Estados de respetar los derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y de los pueblos indígenas, en particular en relación con las normas de igualdad, dignidad, identidad, no discriminación y trato preferencial, e insta a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en este campo. La prevención de conflictos exige una aplicación más activa y efectiva de las normas existentes en el marco de un planteamiento amplio tal como se recoge en el Programa del Secretario General para la Paz.

Principio 11

La Conferencia Mundial, con ocasión del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, reconoce la incomparable contribución de los pueblos indígenas a nuestras sociedades y reafirma el compromiso de la comunidad internacional con su bienestar económico, social y cultural y con su plena participación en todos los aspectos de la sociedad. Los Estados tienen obligación de respetar las identidades de los pueblos indígenas y de reconocer el valor y la diversidad de sus culturas, así como las diversas formas de organización social.

Principio 12

La Conferencia Mundial, acogiendo con beneplácito el éxito que representa para la Convención sobre los Derechos del Niño su pronta ratificación por un gran número de Estados, insta a que se aplique la Convención, en particular estableciendo mecanismos nacionales e internacionales y programas para la

defensa y protección de los niños y adolescentes, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños callejeros y los niños refugiados. Los derechos del niño deben ser una prioridad en la acción de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

Principio 13

Debe darse máxima importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos, y al establecimiento de nuevas normas para protegerlos cuando sea necesario. Los Estados tienen obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas a nivel nacional, sobre todo en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de sus poblaciones y la participación de esas personas en la solución de sus propios problemas.

Principio 14

La Conferencia Mundial reconoce el importante progreso alcanzado en la codificación y el desarrollo progresivo de las normas internacionales de derechos humanos. La aceptación universal de los principales tratados de derechos humanos es indispensable, en particular de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Principio 15

La administración de justicia y la independencia del poder judicial, en plena conformidad con las normas aceptadas internacionalmente, tienen decisiva importancia en la cabal realización de los derechos humanos y resultan indispensables en los procesos de democracia y desarrollo. El logro de este objetivo requiere una inversión considerable en el establecimiento y fortalecimiento de instituciones y en la capacitación de funcionarios, y los gobiernos y las organizaciones internacionales deben reconocer la importancia de esta tarea y asignarle los recursos que sean necesarios para llevarla a cabo.

Principio 16

La libertad política no puede lograrse plenamente fuera del contexto de los derechos económicos, sociales y culturales. Para fortalecer el disfrute de esos derechos, deben examinarse nuevas disposiciones sustantivas y de procedimiento, inclusive el derecho de petición, en el contexto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como un sistema de indicadores para medir los progresos alcanzados en la realización de los derechos enunciados en dicho Pacto y en otros instrumentos internacionales, entre ellos las normas internacionales en materia de trabajo.

Principio 17

La responsabilidad de la aplicación y promoción de los derechos humanos incumbe principalmente a los Estados. La vigilancia por las organizaciones intergubernamentales del cumplimiento de las normas internacionales deberá realizarse de manera objetiva, imparcial y no selectiva. Se alienta a la Comisión de Derechos Humanos, sus órganos subsidiarios y los órganos creados en virtud de tratados, así como a organismos especializados tales como la OIT y la UNESCO, a que refuercen aún más sus esfuerzos de supervisión.

Principio 18

Frente a las violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho humanitario o frente a la amenaza inmediata de tales violaciones, las Naciones Unidas deben poner a punto medios que les permitan responder con mayor eficacia y rapidez a esas situaciones, que incluyen el genocidio, las ejecuciones extrajudiciales y otras muertes indiscriminadas, las desapariciones forzosas o involuntarias, la tortura, los actos flagrantes de racismo y de discriminación racial, la esclavitud, los ataques armados contra civiles y el bloqueo de la ayuda humanitaria de socorro. Todos los integrantes del sistema de las Naciones Unidas deben coordinar sus respuestas frente a estas situaciones. Debe prestarse especial atención a la creación de un sistema internacional adecuado que permita aplicar medidas correctivas y preventivas flexibles y rápidas para la promoción y el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Principio 19

La Conferencia Mundial manifiesta su grave preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos a pesar de las normas internacionales establecidas y por la falta de recursos eficaces para las víctimas.

Principio 20

La Conferencia Mundial reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de encauzar la educación de manera que fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha educación fomentará la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y también entre los grupos raciales o religiosos y apoyará las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al mantenimiento de la paz. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información sobre tales derechos, ya sean de carácter teórico o práctico, son funciones esenciales para fomentar y promover el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y deberán abordarse como objetivos prioritarios de las políticas educacionales en los planos nacional e internacional.

Principio 21

Un programa de cooperación para el desarrollo, incluidos la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento que las Naciones Unidas pueden proporcionar a los Estados Miembros a petición de éstos, aportaría una contribución fundamental al mejoramiento del respeto de los derechos humanos. Semejante programa debe tratar de establecer un planteamiento coherente y amplio del mejoramiento y fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se deben elaborar, aplicar y evaluar planteamientos encaminados a mejorar el respeto de los derechos humanos mediante el establecimiento y fortalecimiento de leyes, instituciones e infraestrcuturas nacionales que hagan respetar el imperio de la ley, fomenten la capacitación, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos,e incrementen la participación popular y fortalezcan la sociedad civil.

Principio 22

La aplicación plena y efectiva de las medidas de las Naciones Unidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos debe reflejar tanto la prioridad que la Carta da a los derechos humanos como las demandas que se hagan al Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en virtud del mandato dado por los Estados Miembros, junto con las responsabilidades acrecentadas y más complejas que se incorporan en el presente Documento.

Principio 23

El establecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, mediante leyes constitucionales siempre que sea posible, debe alentarse más, dado que tales instituciones pueden hacer contribuciones importantes al disfrute efectivo de los derechos humanos. Junto con otras instituciones, como un poder judicial independiente, las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos pueden hacer que aumente la conciencia que se tiene de estos derechos, promover la tolerancia y el diálogo, ayudar a asegurar el respeto de los derechos humanos y poner remedio a las violaciones.

Principio 24

Los acuerdos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos. La Conferencia Mundial apoya los esfuerzos que se llevan a cabo para fortalecer esos acuerdos e incrementar su eficacia, al tiempo que subraya la importancia que tiene la cooperación con el Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Partiendo de estas mismas consideraciones, la Conferencia Mundial acogería complacida la concertación de acuerdos regionales y subregionales para la protección de los derechos humanos allí donde todavía no existan.

Principio 25

La Conferencia Mundial rinde homenaje a los infatigables e inapreciables esfuerzos que las organizaciones no gubernamentales llevan a cabo en todos los aspectos de las actividades humanitarias y de derechos humanos en los planos local, nacional, regional e internacional. La contribución de tales organizaciones al establecimiento de normas, a la vigilancia del cumplimiento de las normas ya existentes, a la difusión de la información y también en lo tocante a las tareas de educación, capacitación e investigación es reconocida y sus contribuciones a todas las actividades de derechos humanos emprendidas por las organizaciones intergubernamentales deben facilitarse.

Principio 26

Haciendo hincapié en la importancia de disponer de información objetiva e imparcial sobre las cuestiones humanitarias y de derechos humanos, la Conferencia Mundial alienta una mayor participación de los medios de información. Con tal fin, se debe garantizar a los medios de información libertad y protección.

Proyecto de Programa de Acción

A la luz de estos principios, el Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debe hacer especial hincapié en las actividades operacionales y de aplicación. En consecuencia, la Conferencia Mundial aprueba el presente Programa de Acción como parte integral del Documento Final.

I. Acción del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

1. La Conferencia Mundial pide una acción de todo el sistema en la esfera de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dentro de las Naciones Unidas, como se señala en el principio 2. Altos funcionarios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados deben reunirse anualmente para evaluar la influencia de sus estrategias y políticas en el disfrute de los derechos humanos y coordinar sus programas y medidas destinados a la promoción y protección de los derechos humanos.

2. Además, la Conferencia Mundial pide a las organizaciones regionales y a las principales instituciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales que contribuyan con su actuación a la consecución del citado planteamiento de los derechos humanos. Siempre que proceda, se debe invitar a estas organizaciones e instituciones nacionales independientes a que participen en dichas reuniones de coordinación celebradas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

3. La Conferencia Mundial reconoce que, dentro del Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, debe disponerse en todo momento de análisis independientes y de informaciones objetivas sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo.

4. La Conferencia Mundial recomienda firmemente que se lleve a cabo un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación y adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos o la sucesión en los mismos con el propósito de conseguir su aceptación universal. Se debe señalar el año 2000 como fecha tope para conseguir la universalidad y elaborar una estrategia que permita alcanzar ese objetivo. Se pide a la Asamblea General que inicie un diálogo con los Estados que no hayan aceptado los tratados fundamentales de derechos humanos y que busque otras maneras de alentar las ratificaciones y de superar los obstáculos que se oponen a la ratificación. Cualesquiera reservas o declaraciones sobre los tratados de derechos humanos deben ser plenamente compatibles con el objeto y los fines de los tratados en cuestión.

5. La Conferencia Mundial, reconociendo la necesidad de mantener la concordancia con la elevada calidad de las normas internacionales vigentes y de evitar la proliferación de instrumentos de derechos humanos, reafirma las directrices relativas a la elaboración de nuevos instrumentos internacionales que figuran en la resolución 41/120 de la Asamblea General y pide a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que, cuando consideren la elaboración de nuevas normas internacionales, tomen en cuenta dichas directrices, consulten con los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados la necesidad de elaborar nuevas normas y pidan a la Secretaría que examine desde el punto de vista técnico los nuevos instrumentos propuestos.

6. La Conferencia Mundial insta a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyas actividades les llevan a ocuparse de los derechos humanos a que cooperen a fin de racionalizar, agilizar y evaluar sus actividades y evitar la duplicación.

7. La Conferencia Mundial recomienda que se destinen funcionarios de derechos humanos a las oficinas regionales y, con el tiempo, a otras oficinas de la Organización con el propósito primordial de difundir información y ofrecer capacitación y otra asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. Se deben organizar cursos de capacitación sobre los derechos humanos destinados a los funcionarios internacionales a los que se encomienden tareas relacionadas con los derechos humanos.

8. La Conferencia Mundial pide que se establezcan mecanismos para facilitar la acción del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y respalda la designación del Centro de Derechos Humanos como elemento de enlace y de coordinación para dicho planteamiento.

9. La Conferencia Mundial propone que se dote al Centro de Derechos Humanos de los medios necesarios para hacer frente de manera rápida y eficaz a las necesidades que se planteen en materia de reunión, análisis y difusión de información y documentación, capacitación, asistencia técnica, servicios de asesoramiento, establecimiento de normas, investigación y estudios, procedimientos de aplicación, vigilancia, alerta temprana, acciones preventivas y coordinación.

10. La Conferencia Mundial reconoce el papel positivo desempeñado por las organizaciones gubernamentales a todos los niveles dentro del sistema de las Naciones Unidas y, basándose en el procedimiento establecido durante el proceso preparatorio de la Conferencia, propone que las organizaciones que han participado en la Conferencia Mundial vean incrementado su acceso a los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas.

II. Igualdad, dignidad y tolerancia

A. Racismo, discriminación racial, xenofobia y manifestaciones análogas de intolerancia

1. La Conferencia Mundial considera que la eliminación del racismo y la discriminación racial, en particular en sus formas institucionalizadas como el apartheid o las resultantes de doctrinas oficiales de superioridad o exclusividad racial, es un objetivo primordial del Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la acción de todo el sistema en la esfera de los derechos humanos. Los órganos y organismos de las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para aplicar un programa de acción relativo al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y cumplir las nuevas tareas que se les encomienden con ese fin. La Conferencia Mundial hace un llamamiento encarecido a todos los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

2. La Conferencia Mundial exhorta a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas y elaboren políticas firmes de lucha contra las nuevas formas de racismo y xenofobia o manifestaciones análogas de intolerancia, entre otras cosas mediante el establecimiento de instituciones nacionales para combatir tales fenómenos.

3. La Conferencia Mundial hace suya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de designar un Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y manifestaciones análogas de intolerancia. La Conferencia Mundial también hace un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial para que hagan la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.

B. Minorías y poblaciones indígenas

1. La Conferencia Mundial pide a la Comisión de Derechos Humanos que asuma la tarea de elaborar un procedimiento para la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. Al hacerlo, la Comisión deberá elaborar métodos objetivos e imparciales para facilitar el diálogo, fomentar la confianza y resolver las controversias con el fin de prevenir los conflictos.

2. La Conferencia Mundial pide al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que termine de redactar el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas y exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales a que establezcan mecanismos más eficaces para la protección de los derechos de esas poblaciones.

3. La Conferencia Mundial insta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales a que den un trato igualitario a las minorías y poblaciones indígenas y a las personas pertenecientes a éstas. Entre otras medidas, se debe facilitar su participación plena en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad en todas las etapas de la cooperación para el desarrollo, su posible contribución a los informes que deben presentar los Estados en virtud de tratados, y la posibilidad de que presenten sus puntos de vista a todos los órganos normativos y de vigilancia pertinentes de carácter nacional, regional e internacional.

4. La Conferencia Mundial alienta al Secretario General y a otros jefes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan utilizando sus buenos oficios, en estrecha colaboración con los Estados interesados, con el fin de prevenir y resolver los problemas de derechos humanos y conflictos que afecten a las minorías y poblaciones indígenas.

5. La Conferencia Mundial considera que la educación en materia de derechos humanos es fundamental para que existan relaciones armoniosas entre las comunidades y para promover la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. Por consiguiente, la Conferencia Mundial exhorta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que establezcan y mantengan programas concretos de acción inmediata para que se imparta dicha educación.

C. La condición y los derechos humanos de la mujer

1. La Conferencia Mundial recomienda que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la condición de la mujer sean examinadas en forma periódica y sistemática por todos los mecanismos de las Naciones Unidas, comprendida la Comisión de Derechos Humanos. Se alienta a las mujeres a que recurran más a los procedimientos existentes para asegurar la observancia de los derechos en sus esfuerzos por lograr la igualdad en el disfrute de los derechos y la no discriminación. Además, los órganos de vigilancia existentes deben, allí donde proceda, incluir el tema de la condición y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones.

2. La Conferencia Mundial destaca la importancia de promover y amparar la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de todos los derechos humanos. En particular, la Conferencia Mundial hace hincapié en una labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar la explotación sexual y la trata de mujeres, a garantizar a la mujer el trato debido en la administración de justicia y a erradicar toda contradicción que pueda surgir entre los derechos de la mujer y determinadas prácticas

tradicionales o costumbres. La violación de los derechos de la mujer en los conflictos armados, en particular el asesinato y la violación, impone la necesidad de una respuesta y de procedimientos judiciales eficaces.

3. La Conferencia Mundial apoya todas las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados para asegurar la protección y promoción efectivas de los derechos humanos de las niñas. Deben abolirse todas las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas vigentes que discriminen contra las niñas.

4. En cuanto a los nuevos procedimientos para asegurar la observancia de los derechos, la Conferencia Mundial alienta a la Comisión de Derechos Humanos y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que examinen la posibilidad de introducir el derecho de petición elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asimismo, la Conferencia Mundial pide a la Comisión de Derechos Humanos que designe a un relator especial sobre los derechos humanos de la mujer.

5. La Conferencia Mundial apoya las medidas adoptadas en la Secretaría para incrementar la dotación de personal femenino de conformidad con el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas y alienta a los demás órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

6. La Conferencia Mundial subraya la importancia de la integración y la participación plena de la mujer en el proceso de desarrollo y reitera los objetivos establecidos en el programa global de acción para la mujer en aras del desarrollo sostenible y equitativo contenido en la Declaración de Rio.

III. Cooperación, desarrollo y fomento de los derechos humanos

1. La Conferencia Mundial recomienda encarecidamente la aplicación de un programa reforzado de servicios de asesoramiento y cooperación técnica. Ese programa debe ofrecer a los Estados asistencia sobre cuestiones concretas de los derechos humanos, incluso para la preparación de informes en virtud de los tratados de derechos humanos y la aplicación de planes coherentes e integrales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos. Serán elementos de estos programas el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y de la democracia, la protección jurídica de los derechos humanos, la capacitación de funcionarios y otras personas y la amplia educación e información pública con el fin de crear una cultura de respeto a los derechos humanos. La Conferencia encarece el aumento considerable de las contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica.

2. La Conferencia Mundial recomienda que la asistencia y el conocimiento especializado en materia de derechos humanos y la creación de infraestructuras jurídicas sean elementos centrales de las actividades destinadas a la prevención de conflictos, la pacificación, el mantenimiento de la paz y el restablecimiento de la paz después de los conflictos.

3. La Conferencia Mundial recomienda que se dé prioridad a la adopción de medidas nacionales e internacionales con el fin de promover la democratización y la celebración de elecciones libres y leales, incluso prestando asistencia en relación con los aspectos de derechos humanos de las elecciones y la información pública acerca de estas últimas, así como al fortalecimiento del imperio de la ley y de la administración de justicia.

4. La Conferencia Mundial recomienda a la Asamblea General y a otros órganos y organismos interesados la adopción de una estrategia mundial para la realización del derecho al desarrollo como derecho humano. La estrategia podría abarcar la formulación de criterios para evaluar los progresos realizados, comprendido el examen de proyectos de muestra, el requisito de declarar las repercusiones que sobre los derechos humanos tienen los programas y proyectos que inciden en ese derecho, la preparación de directrices sobre el ajuste estructural y los derechos humanos, la determinación de los obstáculos internos y externos que se oponen al disfrute de ese derecho con miras a superarlos, y la difusión más amplia de información sobre ese derecho.

5. La Conferencia Mundial recomienda que las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la comunidad que actúan en la esfera de los derechos humanos y/o el desarrollo desempeñen una función importante a nivel nacional e internacional en el debate y las actividades relacionadas con el derecho al desarrollo y la labor encaminada a su realización y en todos los aspectos de la cooperación para el desarrollo.

6. La Conferencia Mundial pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comience a elaborar protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reforzando determinadas disposiciones de fondo y asegurando el derecho de petición. También debe alentarse al Comité a que, aprovechando la experiencia de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, siga elaborando un sistema de indicadores para calibrar los avances logrados en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

IV. Educación en materia de derechos humanos

1. Los Estados tienen el deber de dirigir la educación hacia el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como se dice en el principio 20. La Conferencia Mundial pide a todos los Estados e instituciones privadas que, como cuestión de la mayor prioridad, incluyan los derechos humanos como tema de los programas de todas las instituciones docentes en los planos oficial y no oficial y, asimismo, en la educación popular y de adultos.

2. La educación en materia de derechos humanos debe centrarse en la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de establecer un diálogo para reforzar la dedicación universal a los derechos humanos entre los pueblos y grupos de distintos credos y culturas.

3. Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso Internacional sobre la Educación en pro de los derechos humanos y la democracia y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, la Conferencia Mundial recomienda que los Estados desarrollen programas y estrategias específicos para lograr extender al máximo la educación en materia de derechos humanos y la difusión de la información pública.

4. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales tienen la responsabilidad de iniciar y apoyar la educación en materia de derechos humanos y de difundir efectivamente la información pública acerca de los derechos humanos. Los servicios asesores y los programas de asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas deben poder responder inmediatamente a las peticiones de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos. La Conferencia Mundial apoya las sugerencias de que se proclame un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y concentrar estas actividades educacionales.

V. Aplicación y métodos de vigilancia

1. La Conferencia Mundial insta a los gobiernos a que incluyan normas de derechos humanos en la legislación nacional y refuercen las estructuras, instituciones y órganos sociales nacionales que desempeñen una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos.

2. La Conferencia Mundial recomienda enérgicamente que se convoque una reunión anual de representantes de instituciones nacionales a fin de examinar los medios de mejorar los mecanismos y compartir las experiencias en el plano nacional.

3. La Conferencia Mundial recomienda a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados y las reuniones de los Estados Partes que adopten medidas para coordinar las múltiples normas para la presentación de informes y las directrices para preparar los informes de los Estados en virtud de los respectivos convenios de derechos humanos, teniendo en cuenta el hecho de que la presentación de un informe general sobre las obligaciones asumidas por cada Estado, haría que esos procedimientos fueran más eficaces y aumentaría su repercusión.

4. La Conferencia Mundial recomienda que prosiga la labor para mejorar el sistema de vigilancia de tratados, teniendo en cuenta las distintas propuestas hechas a este respecto, en particular las de los propios órganos de vigilancia y las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados. También debe alentarse el amplio y completo planteamiento nacional adoptado por el Comité de los Derechos del Niño.

5. La Conferencia Mundial recomienda que los Estados Partes en los tratados de derechos humanos acepten todos los procedimientos opcionales de recurso disponibles, incluido el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Conferencia Mundial recomienda asimismo que la Comisión de Derechos Humanos comience a examinar la posibilidad de establecer un tribunal internacional de derechos humanos.

6. La Conferencia Mundial subraya la importancia de que se mantenga y refuerce el sistema de relatores por países y por temas y de grupos de trabajo que presentan informes a la Comisión de Derechos Humanos, incluidas las visitas conjuntas e independientes para la determinación de los hechos y la supervisión sobre el terreno, y de que se obtengan los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo esas tareas. La Conferencia Mundial, consciente de la necesidad de impedir que se produzcan olas de violaciones graves de los derechos humanos y de poner fin a esas situaciones, pide a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros que desarrollen las capacidades de las Naciones Unidas para la alerta temprana, la acción preventiva y la adopción de métodos activos para terminar con esas situaciones, incluida la capacidad de los órganos de expertos en derechos humanos para presentar esas situaciones al Consejo de Seguridad cuando amenacen la paz y la seguridad internacionales.

7. La Conferencia Mundial recomienda que los presidentes y relatores de todos los mecanismos por temas y por países en la esfera de los derechos humanos, tanto los que se basan en tratados como los que se basan en resoluciones, se reúnan anualmente para coordinar su labor y garantizar la coherencia. Las instituciones y los órganos de las Naciones Unidas, y los organismos de todo el sistema que ofrecen asistencia técnica y servicios de asesoramiento deben participar en estas reuniones.

8. La Conferencia Mundial recomienda que las Naciones Unidas asuman una función más activa en la promoción y protección de los derechos humanos en las situaciones de conflicto armado internacional o no internacional, independientemente de que se aplique o no se aplique el derecho humanitario. En relación con esto, deben intensificarse aún más la coordinación de las actividades humanitarias y la cooperación entre las organizaciones interesadas.

9. La Conferencia Mundial, reconociendo la función y la responsabilidad de los órganos de derechos humanos respecto de la suerte de las personas desplazadas interna y externamente, recomienda que se establezca un mecanismo eficaz para vigilar los derechos humanos de estas personas.

10. La Conferencia Mundial recomienda que se desarrollen nuevos mecanismos para asegurar eficazmente el seguimiento de las decisiones y recomendaciones adoptadas por los órganos de vigilancia en la esfera de los derechos humanos y el derecho humanitario.

11. La Conferencia Mundial apoya también el papel fundamental de las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos humanos y/o el desarrollo, y las alienta a contribuir a la labor de los órganos y procedimientos basados en tratados y en resoluciones y a que participen en ella.

12. La Conferencia Mundial recomienda que las personas acusadas de ser responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluidos el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y el apartheid, sean procesadas por un tribunal nacional o una institución judicial internacional, independientemente del lugar en que se haya cometido el delito.

VI. Seguimiento de la Conferencia Mundial

1. La Conferencia Mundial recomienda a la Asamblea General que se convoque en 1988 una reunión de expertos de alto nivel con el mandato de evaluar los progresos realizados en la aplicación de los principios establecidos en el Documento Final y en este Programa de Acción en la esfera de los derechos humanos. Se pide a los Estados, al Secretario General y a los jefes de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales de derechos humanos, que presenten a la reunión de expertos informes que contengan una descripción detallada de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos en la aplicación del presente Programa de Acción.